

TEMUCO, 19 AGO 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 10.08.2016, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0901612, por doña **IRENIA ESTELA TORRES ARAVENA**, con domicilio en Camino Villarrica al Coigüe Km 16, Villa Alegre, comuna de Villarrica, mediante el cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción pecuniaria de \$488.005, y de los dos días de clausura, impuesta por Resolución de fecha 31.07.2016, Causa Rol N° 6092150310-2016, de la Unidad de Villarrica, IX Dirección Regional del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circ. 1/2004, del Servicio de Impuestos Internos.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio N° 120728684, quedando esta en \$24.400.

CONDONASE dos (2) días de clausura decretada en la resolución referida.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL